

## ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA PUNTO VISUAL S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Conste por el presente documento, la adenda al Convenio de Cooperación que celebran de una parte la Municipalidad de La Victoria, con R.U.C. N° 20131368071, con domicilio en Av. Iquitos N° 500, La Victoria, debidamente representado por su Alcalde el Señor Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra identificado con D.N.I. N°10610012 y autorizado mediante Acuerdo de Concejo N°136-2020/MLV, a quien en adelante se le denominará "La Municipalidad", y de la otra parte la empresa **Punto Visual S.A.** con R.U.C. N°20306838386, con domicilio real y procesal ubicado en Calle Icaro N°121, La Campiña, Chorrillos, debidamente representada por su Gerente General, el Señor Alberto Luis de Azambuja Pasara, identificado con D.N.I. N°08192654, a quien en adelante se le denominará "La Empresa", en los términos y condiciones siguientes:

### Cláusula primera: Antecedentes

- 1.1 Con fecha 22 de junio de 2016, Punto Visual S.A y la Municipalidad de La Victoria, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de regular compromisos asumidos entre **La Municipalidad** y **La Empresa**, el mismo que fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2016/MDLV 3 de junio de 2016, cuya vigencia sería desde el 1 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2020.
- 1.2 Mediante carta dirigida a esta entidad, la empresa Punto Visual S.A, solicitó la suspensión del plazo de Convenio Interinstitucional suscrito entre las partes desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020; en atención a las medidas adoptadas por el gobierno central en virtud de las medidas adoptadas por el contexto de la Covid-19; y en consecuencia, se extienda una prórroga del mismo, por considerar una causa de fuerza mayor el Estado de Emergencia.
- 1.3 Con Informe N°183-2020-SGCIM-GDE/MLV y el Informe N°98-2020-GDE/MLV la Gerencia de Desarrollo Económico y la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial, emitieron opinión favorable sobre la suspensión de plazo solicitada por Punto Visual S.A., por el tiempo que duró el aislamiento social obligatorio por el contexto de la Covid -19, desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020.
- 1.4 En esa misma línea, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N°829-2020-GAJ-MLV, emitió opinión favorable para la suscripción de la adenda con eficacia anticipada por la suspensión del plazo del convenio suscrito La Municipalidad y La Empresa, considerando el tiempo que duró el aislamiento social obligatorio, siendo el lapso de período desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, siendo un total de 107 días.
- 1.5 En tal sentido, mediante el Acuerdo de Concejo N°136-2020-MLV de fecha 30 de octubre de 2020, se aprobó la suscripción de una adenda entre las partes, conforme lo siguiente.

### Cláusula segunda: Objeto de la adenda

Por la presente adenda, las partes en virtud de lo establecido mediante Acuerdo de Concejo N°136-2020/MDLV de fecha 30 de octubre de 2020, suspenden con eficacia anticipada desde el 1 de julio de 2020 (desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020), el plazo del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 22 de junio de 2016. En consecuencia, se amplía el plazo de la vigencia del citado convenio hasta el 15 de octubre de 2020.

### Cláusula tercera: Vigencia del convenio

Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones del Convenio que no han sido modificados expresamente por la presente adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad, quedando anuladas aquellas estipulaciones que se contravengan o se opongan a lo establecido en la presenta Adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente adenda en tres (3) ejemplares originales de un mismo tenor y un mismo efecto, en el distrito de La Victoria, a los 9 de noviembre del año 2020.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra  
ALCALDE

## ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA PUNTO VISUAL S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Conste por el presente documento, la adenda al Convenio de Cooperación que celebran de una parte la Municipalidad de La Victoria, con R.U.C. N° 20131368071, con domicilio en Av. Iquitos N° 500, La Victoria, debidamente representado por su Alcalde el Señor Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra identificado con D.N.I. N°10610012 y autorizado mediante Acuerdo de Concejo N°136-2020/MLV, a quien en adelante se le denominará "La Municipalidad", y de la otra parte la empresa Punto Visual S.A. con R.U.C. N°20306838386, con domicilio real y procesal ubicado en Calle Icaro N°121, La Campiña, Chorrillos, debidamente representada por su Gerente General, el Señor Alberto Luis de Azambuja Pasara, identificado con D.N.I. N°08192654, a quien en adelante se le denominará "La Empresa", en los términos y condiciones siguientes:

### Cláusula primera: Antecedentes

- 1.1 Con fecha 22 de junio de 2016, Punto Visual S.A y la Municipalidad de La Victoria, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de regular compromisos asumidos entre **La Municipalidad y La Empresa**, el mismo que fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2016/MDLV 3 de junio de 2016, cuya vigencia sería desde el 1 de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2020.
- 1.2 Mediante carta dirigida a esta entidad, la empresa Punto Visual S.A, solicitó la suspensión del plazo de Convenio Interinstitucional suscrito entre las partes desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020; en atención a las medidas adoptadas por el gobierno central en virtud de las medidas adoptadas por el contexto de la Covid-19; y en consecuencia, se extienda una prórroga del mismo, por considerar una causa de fuerza mayor el Estado de Emergencia.
- 1.3 Con Informe N°183-2020-SGCIM-GDE/MLV y el Informe N°98-2020-GDE/MLV la Gerencia de Desarrollo Económico y la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial, emitieron opinión favorable sobre la suspensión de plazo solicitada por Punto Visual S.A., por el tiempo que duró el aislamiento social obligatorio por el contexto de la Covid -19, desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020.
- 1.4 En esa misma línea, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N°829-2020-GAJ-MLV, emitió opinión favorable para la suscripción de la adenda con eficacia anticipada por la suspensión del plazo del convenio suscrito La Municipalidad y La Empresa, considerando el tiempo que duró el aislamiento social obligatorio, siendo el lapso de período desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, siendo un total de 107 días.
- 1.5 En tal sentido, mediante el Acuerdo de Concejo N°136-2020-MLV de fecha 30 de octubre de 2020, se aprobó la suscripción de una adenda entre las partes, conforme lo siguiente.

### Cláusula segunda: Objeto de la adenda

Por la presente adenda, las partes en virtud de lo establecido mediante Acuerdo de Concejo N°136-2020/MDLV de fecha 30 de octubre de 2020, suspenden con eficacia anticipada desde el 1 de julio de 2020 (desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020), el plazo del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 22 de junio de 2016. En consecuencia, se amplía el plazo de la vigencia del citado convenio hasta el 15 de octubre de 2020.

### Cláusula tercera: Vigencia del convenio

Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones del Convenio que no han sido modificados expresamente por la presente adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad, quedando anuladas aquellas estipulaciones que se contravengan o se opongan a lo establecido en la presente Adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente adenda en tres (3) ejemplares originales de un mismo tenor y un mismo efecto, en el distrito de La Victoria, a los 9 de noviembre del año 2020.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
LAVICTORIA  
ALCALDE  
Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra